

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA POR LA QUE SE DISPONE REALIZAR CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2007, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, dispone la creación de un espacio único y accesible para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos que requieran de los trámites de consulta previa, y de audiencia e información pública.

En tanto que se haga efectiva la puesta en funcionamiento del Punto de Acceso para la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa, el Acuerdo precitado, prevé que las aportaciones de la ciudadanía se puedan realizar a través del correo electrónico que será facilitado dentro del portal de la Junta de Andalucía.

Por tanto, siendo necesaria la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, y conforme a las competencias que me atribuye el artículo 8 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

En Sevilla, a 27 de junio de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y
ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca.

| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | FECHA | 27/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNKRPA BK4FENYQQWCL5KHU9UZP | PÁGINA | 1/3 | |

ANEXO

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2007, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En consecuencia, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden citado en el encabezamiento.

Título de Drupal:

Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño están reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 52 establece los requisitos de acceso a dichas enseñanzas.

Asimismo, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En su capítulo V, regula los requisitos de acceso (artículo 14), las exenciones de la prueba específica (artículo 15), el acceso sin requisitos académicos (artículo 16), la regulación y validez de las pruebas de acceso (artículo 17) y la reserva de plazas (artículo 18). No obstante, este decreto no establece un porcentaje mínimo de plazas reservadas para alumnado con discapacidad, aunque faculta a las administraciones educativas para hacerlo.

La disposición adicional primera del Real Decreto 596/2007, bajo el título "Medidas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal", dispone que las Administraciones educativas establecerán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidades. Este precepto busca facilitar al alumnado los medios y recursos necesarios para acceder y cursar las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

Por otra parte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9.4, establece que, en los ciclos formativos de grado medio y superior de Enseñanzas Artísticas, las Administraciones educativas deberán reservar un mínimo del cinco por ciento de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten dicha condición, cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica.

| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | FECHA | 27/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNKRPA BK4FENYQQWCL5KHU9UZP | PÁGINA | 2/3 | |

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regulación de este proceso se encuentra establecida por la Orden de la Consejería de Educación de 24 de febrero de 2007, la cual ha sido objeto de diversas modificaciones a lo largo del tiempo para adaptarse a cambios normativos y requisitos específicos.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Se propone establecer una reserva equivalente al cinco por ciento del total de plazas autorizadas para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% que participen en los procedimientos de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio y superior en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el próximo curso y los sucesivos. Además, se plantea asignar otro cinco por ciento de las plazas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Se considera necesario y oportuno proceder a la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, con el fin de establecer un porcentaje de plazas de reserva para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% que acceda a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Asimismo, se prevé asignar el mismo porcentaje de plazas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

Equiparar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño a las Enseñanzas Artísticas Superiores en cuanto a la aplicación del porcentaje de plazas de reserva para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y para deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se han considerado otras soluciones alternativas dado que el carácter de las medidas hace necesaria la tramitación de una nueva disposición con rango de Orden.

F) FECHA DE PUBLICACIÓN

28 de junio de 2024.

G) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden enviar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es.

Quienes formulen estas aportaciones deberán incluir en su correo su nombre y apellidos o la razón social o denominación de la entidad a la que representen.

H) PLAZO DE PARTICIPACIÓN

Del 1 al 19 de julio de 2024, ambos inclusive.

I) ORGANISMO

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

| | | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | FECHA | 27/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNKRPA BK4FENYQQWCL5KHU9UZP | PÁGINA | 3/3 | |